



RESOLUCIÓN N° 403.....-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE ESTABLECE, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y TEMPORAL, LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE TASAS POR SERVICIOS VINCULADOS A LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026”.

-1-

Asunción, 18 de Mayo de 2026.

VISTO:

El Memorando DAO N° 003/26 de fecha 23 de enero de 2026; el Memorando DICA N° 009/2026 de fecha 23 de enero de 2026; la Nota DR N° 024/2026 del Departamento de Recaudaciones, de fecha 04 de febrero de 2026; el Dictamen Jurídico N° 177/2026 de fecha 13 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando DAO N° 003/26, de fecha 23 de enero de 2026, el Departamento de Agricultura Orgánica solicitó la consideración de una medida excepcional consistente en la exoneración temporal del pago de tasas vinculadas a la producción orgánica para el Ejercicio Fiscal 2026, adjuntando el historial de ingresos correspondientes a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025, en concepto de registros, mantenimientos y renovaciones del rubro orgánico; propuesta que fue elevada y respaldada por la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica (DICA) a través del Memorando DICA N° 009/2026, de la misma fecha.

Que, mediante Nota DR N° 024/2026, de fecha 04 de febrero de 2026, el Departamento de Recaudaciones manifestó que, conforme al análisis efectuado y a los antecedentes remitidos, la medida solicitada resulta viable desde el punto de vista operativo y financiero para el Ejercicio Fiscal 2026.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 4°.- “El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad”.

Artículo 5°.- “Los objetivos generales del SENAVE serán: a) contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: fijar y percibir los montos por prestación de servicios”.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrero 195 esq. Yagros, Edif. Inter Expresa - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N°.....403.....-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y TEMPORAL, LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE TASAS POR SERVICIOS VINCULADOS A LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026”.

-2-

Artículo 13.- "Son atribuciones y funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; ...l) dictar las declaraciones de emergencias fitosanitarias y/o de semillas y las resoluciones dentro de sus atribuciones, así como disponer otras medidas necesarias para el cumplimiento de la misión y objetivos de la de la institución, de acuerdo a las prescripciones de la presente Ley y sus reglamentaciones; ...k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".

Que, por Providencia DGAJ N° 205/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen Jurídico N° 177/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante el cual se concluye que resulta jurídicamente procedente impulsar el acto administrativo que establezca, con carácter excepcional y temporal, la exoneración del pago de tasas vinculadas a la producción orgánica durante el Ejercicio Fiscal 2026, recomendando que la parte resolutive delimite expresamente los conceptos alcanzados por código y establezca vigencia cierta de la medida, a fin de garantizar seguridad jurídica y adecuada aplicación.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que disponga la exoneración excepcional y temporal solicitada, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026 y delimitada por los códigos de tasas pertinentes, asegurando su aplicación ordenada y verificable por las áreas competentes.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ESTABLECER, con carácter excepcional y temporal, la exoneración total del pago de tasas por servicios prestados por el SENAVE directamente vinculados a la producción orgánica, conforme a lo previsto en la presente Resolución.

Artículo 2°.- DETERMINAR que la presente medida tendrá vigencia exclusiva para el Ejercicio Fiscal 2026, rigiendo desde su promulgación y feneciendo de pleno derecho el 31 de diciembre de 2026.





RESOLUCIÓN Nº 403...- **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

“POR LA CUAL SE ESTABLECE, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y TEMPORAL, LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE TASAS POR SERVICIOS VINCULADOS A LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026”.

-3-

Artículo 3º.- DELIMITAR que la exoneración prevista en el artículo 1º alcanzará a los siguientes conceptos de tasas, identificados por código:

1. 1410071322 – Registro – Empresa Certificadora de Productos Orgánicos.
2. 1410071331 – Registro de Empresas operadoras de productos orgánicos (Productor, Procesador, Comercializador, Transporte, Acopiador).
3. 1410071323 – Registro del Sistema Participativo de Garantía.
4. 141007134 – Registro del Sistema Participativo de Garantía.
5. 1410079431 – Mantenimiento de Empresas operadoras de productos orgánicos (Productor, Procesador, Comercializador, Transporte, Acopiador).
6. 141007141 – Mantenimiento de Registro – Empresas Certificadora de Productos Orgánicos.
7. 141007143 – Mantenimiento del Registro del Sistema Participativo de Garantía (SPG).
8. 141007958 – Renovación de Empresas operadoras de productos orgánicos (Productor, Procesador, Comercializador, Transporte, Acopiador).
9. 1410071518 – Renovación de Registro – Empresas Certificadora de Productos Orgánicos.
10. 1410071519 – Renovación de Registro del Sistema Participativo de Garantía.

Artículo 4º.- ENCOMENDAR a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), a través del Departamento de Recaudaciones, y con apoyo de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (DTIC), la adecuación de los sistemas de gestión y recaudación, a fin de garantizar la correcta aplicación operativa de la presente medida, conforme a los códigos de tasas establecidos.

Artículo 5º.- DISPONER que la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica (DICA) certifique ante cada solicitud, que el beneficiario reúne los requisitos técnicos para ser considerado operador del rubro orgánico alcanzado por la presente exoneración, a fin de prevenir la utilización indebida del beneficio.

Artículo 6º.- COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg



[Firma]
Secretario General



